



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA

**4777**

*Juicio sobre delitos leves nº 294/2015*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia recaída en autos a NIKOLAY ASENOV LYUBENOU, en la actualidad en ignorado paradero y que es del tenor siguiente:

JDO. INSTRUCCION N. 10

PALMA DE MALLORCA SENTENCIA: 00056/2016.-Juicio sobre Delitos Leves 294/2015

Condenatoria.-SENTENCIA .-En Palma de Mallorca, a 28 de enero de 2015.-Vistos por mí, Laia Piñol Jové, Juez del Juzgado de Instrucción Nº10 de Palma de Mallorca, los autos del Juicio por Delito Leve arriba identificado, en los que figura como denunciante JULEN FORERO CASTILLO, en representación de EROSKI y como denunciados NIKOLAY ASENOU LYUBENOU y ANSEN MILENOU MECHEV, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en la persona de la Ilma. Sra. María Alonso, resultan los siguientes.-FALLO.-CONDENO a NIKOLAY ASENOU LYUBENOU y ANSEN MILENOU MECHEV como coautores de un DELITO LEVE de HURTO a la pena, cada uno de ellos, de 45 días de multa a razón de 6 euros diarios (270 € en total, cada uno de ellos); en caso de impago cada dos cuotas de multa podrán ser sustituidas por un día de privación de libertad. Durante el plazo de tres meses, Nikolay Asenou Lyubenou y Ansen Milenou Mechev no podrán acceder al establecimiento "Eroski" sito en la calle Rey Jaime I nº 133 de Santa Ponça, con imposición de las costas de este procedimiento. Notifíquese informando que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Islas Baleares. Para ello, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, habrá de presentarse ante este Juzgado escrito en el que se expongan ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación y se fijará el domicilio para notificaciones.-Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a NIKOLAY ASENOV LYUBENOU, expido el presente edicto en Palma de a 22 de Abril de 2016.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

